



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00-Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Habeas Corpus No. 11001 41 05 003 2021 00258 00

Bogotá D. C., 20 de mayo de 2021

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, siendo la 4:16 pm, se recibió a través de correo electrónico la presente acción constitucional de Habeas Corpus interpuesta por el abogado **Mario Enrique Valderrama Yepes** como apoderado de **Wilfredo Arellano Rodríguez** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto, en 1 archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, por jurisdicción y competencia y de conformidad a lo estatuido en la Ley 1095 de 2006, se avocará el conocimiento de la presente solicitud de HABEAS CORPUS impetrada por **Wilfredo Arellano Rodríguez** en contra del **Juzgado 7° Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá** y el **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC**.

En consecuencia y previo a resolver de fondo lo pertinente, se ordena notificar al **Juzgado 7° Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá** y al **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC** a fin de que se pronuncien en forma inmediata sobre los hechos en que se funda la solicitud de Habeas Corpus que nos ocupa, debiendo remitir copia de las actuaciones judiciales respectivas. Igualmente, para que informen si a la fecha el peticionario aún se encuentra privado de la libertad personal en un centro de reclusión o si lo está de manera domiciliaria.

Así mismo, para mejor proveer se ordenará vincular al **Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio** y a la **Unidad de Reacción Inmediata- URI Puente Aranda** a fin de que se pronuncien de forma inmediata sobre los hechos en que se funda la solicitud de Habeas Corpus que nos ocupa, debiendo remitir copia de las actuaciones judiciales respectivas, e igualmente para que informen si a la fecha el peticionario aún se encuentra privado de la libertad personal en la URI de Puente Aranda o de manera domiciliaria.

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción constitucional de Habeas Corpus interpuesta por **Wilfredo Arellano Rodríguez (cc. 9.291.822)** en contra del **Juzgado 7° Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá** y al **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC**.

SEGUNDO: NOTIFICAR de la presente acción al **Juzgado 7° Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá** a fin de que remita de forma inmediata toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.

TERCERO: NOTIFICAR de la presente acción al **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC** a fin de que remita de forma inmediata toda la información que posean respecto de la situación expuesta por el accionante y en especial, informe si a la fecha el peticionario aún se encuentra privado de la libertad personal en un centro de reclusión o si lo está de manera domiciliaria.

CUARTO: VINCULAR Y NOTIFICAR de la presente acción al **Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio** a fin de que remita de forma inmediata toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante.

QUINTO: VINCULAR Y NOTIFICAR de la presente acción al **Unidad de Reacción Inmediata- URI Puente Aranda** a fin de que remita de manera inmediata toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante e informe si a la fecha el peticionario se encuentra privado de la libertad en esa Unidad.

SEXTO: CORRER TRASLADO por el término de **4 horas** a las accionadas y vinculadas con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de Habeas Corpus. Se les **requiere** para que remitan copia de las actuaciones judiciales respectivas e igualmente, para que informen si a la fecha el peticionario aún se encuentra privado de la libertad personal en un centro de reclusión.

SÉPTIMO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

OCTAVO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

NOVENO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **c81619eac88615b62ba691a531592036ce20ba4c0e9c1d7c8b66c0d346f1180e***
Documento generado en 20/05/2021 05:35:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>